

ARGENTINO CIPOLATTI S.A.
C.U.I.T.: 30-71028101-3

Sunchales, 09 de septiembre de 2013.

A los miembros del Concejo Deliberante

De la Ciudad de Sunchales.

De n/mayor estima:

Ref: Normativa Instalación Cercas Eléctricas Perimetrales.

Lamentamos llegar a esta instancia, en reclamo a v/Concejo, por una respuesta a nuestra solicitud de referencia, que data del mes de febrero de 2011; a ello le sumamos las gestiones personales realizadas en distintas ocasiones a miembros de vuestro Concejo.

El haber aceptado este dilatado tiempo en recibir una respuesta, solamente lo dio el hecho de preferir que la normativa surgiera de las autoridades municipales de nuestra ciudad, en la que nacimos, nos educamos y desarrollamos toda nuestra actividad empresarial.

Con la disculpa que merece v/investidura, no logramos entender como no se prioriza un requerimiento de una empresa de la actividad industrial, generadora de empleo, de instituciones educativas, de entidades sociales y deportivas, etc., quienes dan un desarrollo sostenido a los pueblos del interior.

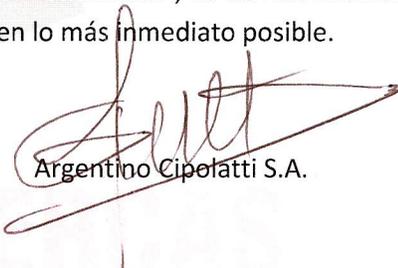
Las poblaciones que no tienen industrias, se desesperan por tenerlas, para poder crecer y desarrollarse como tales, este no es el caso de Sunchales, que posee una actividad industrial vigorosa, producto del ingenio y la creatividad de muchos emprendedores.

Por lo expuesto, le solicitamos tengan a bien darnos una respuesta a la brevedad. Lamentaríamos si nuestro municipio no fuera el autor de esta normativa, la que posibilitaría el mercado de referencia.

Tal caso, nos obligaría a gestionar en otros municipios que interpreten la necesidad y relevancia de nuestro sistema de seguridad para las familias.

Considerando que los tiempos que nos condicionan, no son los mismos que ustedes utilizan, les rogamos una definición al respecto en lo más inmediato posible.

Sin más, le saludamos cordialmente.


Argentino Cipolatti S.A.